

Con la asistencia de forma remota en las sedes de cada integrante del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, siendo las nueve horas cinco minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintidós; dio inicio formalmente la Primera Sesión Extraordinaria del 2022 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Presidiendo la Sesión la **Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena**, Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como el **LAE. José Luis Naya González**, Director General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), con fundamento en el artículo cincuenta y tres del Estatuto Orgánico del INAI quien funge como encargado de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia (Secretario).

## **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**I.-** En relación con el **punto 1 del Orden del Día**, relativo al mensaje de bienvenida a cargo de la **Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena**, Comisionada Presidenta del INAI, y del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT).

Agradeció a las y los integrantes del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que se encontraban presentes de forma remota, así como a las personas que seguían la Sesión a través de las plataformas digitales del INAI.

Dio la bienvenida a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional para analizar y autorizar, nuevamente, los trabajos que constituyen las principales herramientas con categoría de ícono del Sistema Nacional y que quedaron pendientes de someter a su aprobación en lo particular de los programas nacionales PROTAI y PRONADATOS (2022-2026), agradeció la presencia de **Mtro. Marco Palafox Schmid**, Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos (AGN), en representación del **Dr. Carlos Enrique Ruíz Abreu**, Director General del Archivo General de la Nación, **Lic. Areli Cano Guadiana**, Directora General de Transparencia en representación del **Lic. David Rogelio Colmenares Páramo**,

Auditor Superior de la Federación (ASF), así como de **Adrián Franco Barrios** Vicepresidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en representación de **Graciela Márquez Colín**, Presidenta de la Junta de Gobierno del INEGI.

De manera particular saludó y agradeció la asistencia de las Comisionadas y los Comisionados del INAI **Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara, Francisco Javier Acuña Llamas y Adrián Alcalá Méndez**, así como a las y los representantes de los organismos garantes de las entidades federativas y a la Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas la Comisionada **Luz María Mariscal Cárdenas**.

Agradeció la asistencia y dio una cordial bienvenida a los Comisionados que se han integrado a sus organismos garantes en sus estados, en particular a **Mario Aguilar Alvarado** del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Octavio Pastor Nieto de la Torre** de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Reconoció a los Comisionados que terminaron su encargo para el que fueron nombrados, agradeciendo su dedicación, entrega y profesionalismo, tal es el caso de **Ricardo León Caraveo** del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **Oscar Mauricio Guerra Ford y Rosendoevgueni Monterrey Chepov** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y reconoció el profesionalismo del **Mtro. Federico Guzmán Tamayo**, quién fungía como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia.

**II.-** En desahogo del **punto 2 del Orden del Día**, consistente en la lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2022, el Secretario tomó nota de la asistencia de los siguientes integrantes del Consejo Nacional del SNT (pasando la lista entre las personas titulares de los organismos garantes y las autoridades federales):

**1. Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena**, Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**18. Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo**, Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022(Remota)  
Número: CONAIP/SNT/ACTA/17/05/2022-EXT01**

- 2. Lic. Areli Cano Guadiana**, en representación del **Lic. David Rogelio Colmenares Páramo**, Auditor Superior de la Federación.
- 3. Mtro. Marco Palafox Schmid**, en representación del **Dr. Carlos Enrique Abreu Ruíz**, Director General del Archivo General de la Nación.
- 4. Adrián Franco Barrios**, en representación de **Graciela Márquez Colín**, Presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- 5. Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.
- 6. Lic. Jesús Alberto Sandoval Franco**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- 7. Dra. Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez**, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.
- 8. Lic. Néstor Cervera Cámara**, Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche.
- 9. Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.
- 19. Dr. Marco Antonio Alvear Sánchez**, Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
- 20. Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- 21. María Teresa Treviño Fernández**, Comisionada Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- 22. José Luis Echeverría Morales**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.
- 23. Fernando Carranza** en representación del **Mtro. Francisco Javier García Blanco**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.
- 24. Mtro. Javier Marra Olea** Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.
- 25. Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.
- 26. Lic. José Alfredo Solís Ramírez** en representación del **Lic. David Enrique Menchaca Zúñiga**, Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

- 10. Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 11. Lic. Luis González Briseño**, Comisionado Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
- 12. Mtro. Christian Velasco Milanés**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Colima.
- 13. Lic. Luz María Mariscal Cárdenas**, Comisionada Presidenta del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.
- 14. Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.
- 15. C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem**, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.
- 16. Dr. Salvador Romero Espinosa**, Comisionado Presidenta del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
- 27. Lic. José Luis Moreno López**, Comisionado Presidente de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa.
- 28. Lic. Mario Aguilar Alvarado**, Comisionado Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 29. Rosalba Ivette Robinson Terán**, en representación del **Lic. Humberto Rangel Vallejo**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.
- 30. Maribel Rodríguez Piedras**, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.
- 31. David Jiménez Rojas**, en representación de la Comisionada Presidenta **Mtra. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes** del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 32. Mtra. María Gilda Segovia Chab**, Comisionada Presidenta del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Yucatán.
- 33. Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez**, Comisionada Presidenta del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**17. Dr. José Martínez Vilchis,**  
Comisionado Presidente del Instituto de  
Transparencia, Acceso a la Información  
Pública y Protección de Datos  
Personales del Estado de México.

A continuación, el **Secretario de la Sesión**, indicó que contaba con quórum necesario para declarar abierta la Sesión.

**III.-** En desahogo del **punto 3 del Orden del Día**, **José Luis Naya González** dio lectura a la propuesta de Orden del Día en los siguientes términos:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Mensaje de bienvenida a cargo de **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, Comisionada Presidenta del INAI y del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
2. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta **CONAIP/SNT/ACTA/24/03/2022-ORD01** de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia de fecha 24 de marzo de 2022.
5. Presentación, discusión y, en su caso, **aprobación** en lo particular sobre las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación y por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) **al Programa Nacional de Transparencia y Acceso a Información (PROTAI) 2022-2026** a cargo de la Comisionada del INAI, **Norma Julieta del Río Venegas**, así como a personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia y de la Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad.
6. Presentación, discusión y, en su caso, **aprobación** en lo particular sobre las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación y por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía **al Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS) 2022-2026** a cargo de la

Comisionada del INAI, **Norma Julieta del Río Venegas**, así como personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia y de la Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad.

7. Presentación, discusión y, en su caso, **aprobación de la adición de un segundo párrafo al artículo 15 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de la Entidades Federativas** que propuso la Comisionada del INAI Norma Julieta del Río Venegas, cuya reforma fue discutida y aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, celebrada el 25 de marzo de 2022, punto a cargo del Comisionado **Salvador Romero Espinosa**, Coordinador de esta Comisión.

8. Presentación, discusión y, en su caso, **aprobación de la propuesta de reformas a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas** discutidas y aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, celebrada el 25 de marzo de 2022 a cargo, este punto también, del Comisionado **Salvador Romero Espinosa**, Coordinador de la referida Comisión.

9. Presentación del **informe de fin de gestión 2020** del Comisionado **Francisco Javier Acuña Llamas**, entonces Presidente del INAI y del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **a cargo del Director General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas** en suplencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, de conformidad con el oficio INAI/OCP-BLIC/130-BIS/2022 y con fundamento en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del INAI.

10. Presentación del **informe anual 2021** de la Presidenta del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena, **a cargo del Director General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas** en suplencia por ausencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, de conformidad con el oficio INAI/OCP-BLIC/130-BIS/2022 y con fundamento en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del INAI.

11. Síntesis de las propuestas de acuerdos de la sesión.

12. Revisión de acuerdos de la sesión anterior y su seguimiento.

13. Cierre de la sesión.

El Secretario informó a las y los integrantes del Consejo Nacional que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 28 de Reglamento del Consejo Nacional, solo es viable abrir espacio para asuntos generales en las sesiones ordinarias, en tal virtud se omitió anotar asuntos generales.

Por lo que puso a consideración de quienes se encontraron presentes de manera remota, consultando de manera económica la aprobación del Orden del Día de la Sesión, indicando que al aprobarse también se estaría de acuerdo con la participación de las personas en el desahogo de los temas agendados en calidad de invitados, tomando al siguiente:

**ACUERDO**

<p><b>Acuerdo</b></p> <p><b>CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01- 17/05/2022-01</b></p>	<p><i>Por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes del Consejo Nacional del SNT, se aprobó:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>El Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria 2022, así como la aprobación de la participación de las personas mencionadas para la presentación de los asuntos agendados en los puntos correspondiente en su calidad de invitados del Consejo Nacional.</i></li> </ul>
---	---

La Presidenta **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, celebró el encuentro de esa mañana para la Sesión Extraordinaria y solicitó al Secretario para que de conformidad con el artículo 29 del Reglamento del Consejo Nacional consulte a la asamblea si se dispensa la lectura de los documentos que fueron circulados previamente.

El Secretario **José Luis Naya González** consultó a los integrantes del Consejo Nacional si se dispensaba la lectura de los documentos que fueron circulados previamente a todos los integrantes mediante correo electrónico con fecha 10 de

mayo de 2022, informando que se aprobó por unanimidad la dispensa de la lectura de los documentos que fueron circulados previamente a todas y todos quienes integran a este Consejo Nacional, a lo que la Comisionada Presidenta, instruyó a continuar con el punto 4 del Orden del Día.

**IV.-** En desahogo al **punto 4 del Orden del Día** consistente en la lectura y en su caso, aprobación del Acta CONAIP/SNT/ACTA/24/03/2022-ORD01, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del veinticuatro de marzo del dos mil veintidós del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, el Secretario, sometió a su aprobación de los integrantes del Consejo el Acta antes mencionada, resultando aprobado por mayoría de votos, por lo que se aprobó el siguiente:

**ACUERDO**

<p><b>Acuerdo</b></p> <p><b>CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01- 17/05/2022-02</b></p>	<p><i>Por mayoría de votos de las y los integrantes presentes del Consejo Nacional del SNT, se aprobó:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>El Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, identificada con el número CONAIP/SNT/ACTA/24/03/2022-EXT01-02.</i></li> </ul>
---	--

Previo a la votación la representante de la Auditoría Superior de la Federación **Lic. Areli Cano Guadiana**, en el uso de la voz, anticipó su voto a favor, sin embargo, precisó que la Auditoría no recibió el proyecto de acta en el periodo establecido normativamente, sino hasta la recepción de la convocatoria de la sesión que se celebra, por lo que no se contó con el tiempo suficiente para emitir las observaciones de forma relacionadas con el punto 10 de la primera sesión ordinaria, particularmente, en lo relativo a la aprobación de los Programas Nacionales PROTAI-PRONADATOS. Concluyó su intervención señalando que, durante el desarrollo de la sesión, se haría llegar a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de modificaciones correspondiente.

**V.-** En desahogo al **punto 5 del Orden del Día** referente Presentación, discusión y, en su caso, **aprobación** en lo particular sobre las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación y por el Instituto Nacional de Estadística y

**Geografía (INEGI) del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a Información (PROTAI) 2022-2026** a cargo de la Comisionada del INAI, **Norma Julieta del Río Venegas**, así como personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia y la Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad.

En uso de la voz la Comisionada Presidenta **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, comentó que, como es del conocimiento de todos los integrantes del Consejo, en la Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de este año, el instrumento de política pública, denominado **PROTAI** fue presentado, analizado, discutido y sometido a la votación, siendo aprobado en lo general, ya que la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía hicieron algunas reservas en el contenido del mismo, por lo que se solicitó que se votara en lo particular, una vez que fueran analizados sus planteamientos y observaciones, las cuales ya fueron atendidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional y cedió la palabra a la Comisionada **Norma Julieta del Río Venegas**, a quien le dio la bienvenida, al igual que al Comisionado **Francisco Javier Acuña Llamas** en su carácter de Coordinador de la Comisión de Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia.

La Comisionada **Norma Julieta del Río Venegas**, mencionó que en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo tanto INEGI como ASF, presentaron algunas observaciones en esa Primera Sesión, por lo que, se recibieron dichas observaciones que enunciaron y que en el Consejo Nacional se conocieron porque se les pidió que se las detallara, en el caso del INEGI observó 21 líneas de acción que corresponden a tres indicadores, de tal forma el veintinueve de abril INEGI validó las observaciones y quedaron subsanadas. En el caso de la ASF se tuvo ocho líneas de acción que en su momento fueron observados, las cuales el dos de mayo fueron validadas y señaló que habrá una serie de talleres para los que se les estará convocando

Indicó que se ha venido trabajando desde septiembre del año pasado con todos los organismos garantes y que el punto era aprobar el programa porque ya fue aprobado en lo general y solo quedaba pendiente su aprobación en lo particular, por las particularidades tanto de la ASF como del INEGI, las cuales ya fueron subsanadas y validadas.

La licenciada **Areli Cano Guadiana** agradeció particularmente a la licenciada **Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña**, Directora General Técnica, Seguimiento y Normatividad del SNT, por el espacio y el tiempo que brindó a la Auditoría Superior de la Federación para atender las sugerencias presentadas, así como las consideraciones del resto de los integrantes del Consejo Nacional para incluirlas en el proyecto sometido a votación, asimismo, destacó el reconocimiento al trabajo

realizado bajo el liderazgo y coordinación de la Comisionada **Norma Julieta del Río Venegas**.

La Comisionada Presidenta **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, solicitó al Secretario, someter a votación en lo particular la aprobación del **Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la información (PROTAI) 2022-2026**, por los integrantes del Consejo Nacional, resultando aprobado por unanimidad de votos, por lo que se aprobó el siguiente:

## **ACUERDO**

<p style="text-align: center;"><b>Acuerdo</b> <b>CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01- 17/05/2022-03</b></p>	<p><i>Por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes del Consejo Nacional del SNT, se <b>aprobó</b> en lo particular el <b>Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI) 2022-2026</b>.</i></p> <p><i>En vista de los resultados obtenidos en las dos sesiones de este Consejo Nacional y el sentido de estas votaciones, se <b>declara que el Acuerdo para la aprobación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI) 2022-2026</b>, ha sido aprobado en lo general en la sesión del veinticuatro de marzo y en lo particular en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de mayo, del dos mil veintidós, respectivamente, por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia inicie el trámite para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i></p>
--	--

**VI.-** En desahogo al punto **6 del Orden del Día referente** Presentación, discusión y en su caso, **aprobación** en lo particular sobre las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación y por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al **Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS) 2022-2026**, a cargo de la Comisionada del INAI Norma Julieta del Río Venegas, así como a personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, la Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad.

La Comisionada Presidenta **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, comentó que como ya es del conocimiento de todas y todos los integrantes de este Consejo Nacional, en la Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de marzo de este año del Consejo Nacional, este instrumento de política pública **PRONADATOS** fue analizado, discutido y sometido a votación por lo que fue aprobado en lo general, ya que al igual que el PROTAI, la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía hicieron reservas al contenido del mismo, por lo que se solicitó que se votara en lo particular, una vez que fueron analizados sus planteamientos y observaciones, las cuales ya fueron atendidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional y cedió la palabra a la Comisionada **Norma Julieta del Río Venegas**, a quien le dio la bienvenida, al igual que al Comisionado **Francisco Javier Acuña Llamas** en su carácter de Coordinador de la Comisión de Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia

La Comisionada **Norma Julieta del Río Venegas**, señaló que es el mismo caso, de la situación del anterior, comentarles a todas y a todos que en aquella Primera Sesión, indicó que este Programa Nacional de Protección de Datos Personales 22-26 fue aprobado en lo general y que de la misma manera el INEGI y la ASF emitieron y detallaron las observaciones, en lo particular a 26 líneas de acción esta correspondiente a ocho ejes temáticos del Programa que se presentó y tres son transversales, las cuales fueron atendidas, por lo que se presentó el Programa Nacional de Datos para su aprobación en lo particular.

Comentó que, estas observaciones para el **PROTAI** y el **PRONADATOS**, se analizaron y se realizaron las propuestas con los ajustes pertinentes donde las partes estuvieron de acuerdo.

Señaló que se comenzarán la realización de talleres con los enlaces, esperó contar con su apoyo.

El Comisionado **Arístides Rodrigo Guerrero García**, comentó que, si bien ya se había mencionado en la sesión anterior, desde la Comisión de Protección de Datos Personales del propio Sistema se estuvieron realizando algunos trabajos bastante interesantes, en algunos de ellos acompañados por el Instituto de Investigaciones

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022(Remota)**  
Número: CONAIP/SNT/ACTA/17/05/2022-EXT01

Jurídicas de la Universidad y en el que se pudo ir nutriendo el contenido del propio documento a efecto de poder actualizarlo y que pudiera a su vez adecuarse a las mejores prácticas internacionales en materia de protección de datos personales.

Reconoció a las y los integrantes de la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional y al INAI, desde la propia Presidenta del Consejo, los coordinadores, la Comisionada Josefina Román, Francisco Javier Acuña Llamas, la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas.

La Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas **Luz María Mariscal Cárdenas**, indicó que es un trabajo que se realizó en equipo, con un gran liderazgo desde la Presidencia, la Comisionada **Josefina Román Vergara**, el Comisionado **Francisco Acuña Llamas**, la Comisión de Protección de Datos Personales, el trabajo colaborativo de los órganos garantes y los Comisionados de la Comisión de Datos Personales.

Celebró que estos dos grandes documentos **PROTAI** y **PRONADATOS**, por fin se aprueben, porque sin duda son documentos que recaban el trabajo que se ha realizado y que estará ahí para que todas y todos los Comisionados tengan un libro de consulta y rumbo hacia dónde vamos a ir, pues nos garantiza ese cuidado, esa profesionalización y en los procedimientos de los datos personales y impulsar la denuncia ante el uso indebido de los datos personales.

Comentó que es compromiso de todas y todos los Comisionados, el ir en busca de la mejora continua para garantizar la protección de los datos personales, la correcta utilización de los procedimientos, la profesionalización de los servidores públicos y yo celebro en verdad que este documento ya sea una realidad.

Aunó en no dejar pasar la oportunidad, tomando las palabras de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, que ofreció el apoyo y el acompañamiento del INAI a través de los talleres que se van a implementar tanto de PROTAI como para el PRONADATOS, por lo que pidió a los Órganos Garantes su apoyo para que en los talleres que se van a implementar en la Ciudad de México manden a sus Enlaces

La Comisionada **Josefina Román Vergara**, reconoció el trabajo de todos los Comisionados y Comisionadas, así como de los Enlaces que se nombraron para llevar a cabo la actualización del PRONADATOS, que hoy se tiene un gran reto, que la implementación con las modificaciones sustanciales que se ha tenido con respecto al anterior PRONADATOS va a ser muy importante.

La Comisionada Presidenta **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, solicitó al Secretario, someter a votación en lo particular la aprobación del **Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS) 2022-2026**, por los integrantes

del Consejo Nacional, resultando aprobado por unanimidad de votos, por lo que se aprobó el siguiente:

**ACUERDO**

<p style="text-align: center;"><b>Acuerdo</b> <b>CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-</b> <b>17/05/2022-04</b></p>	<p><i>Por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes del Consejo Nacional del SNT, se aprobó en lo particular el <b>Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS) 2022-2026.</b></i></p> <p><i>En vista de los resultados obtenidos en las dos sesiones de este Consejo Nacional y el sentido de estas votaciones, <b>se declara que el Acuerdo para la aprobación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS) 2022-2026, ha sido aprobado en lo general en la sesión del veinticuatro de marzo y en lo particular en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de mayo, del dos mil veintidós, respectivamente, por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia inicie el trámite para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</b></i></p>
---	---

**VII.-** En desahogo al punto **7 del Orden del Día** referente a la presentación, discusión y en su caso, **aprobación de la adición de un segundo párrafo al artículo 15 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de la Entidades Federativas (Lineamientos)** que propuso la Comisionada del INAI Norma Julieta del Río Venegas, cuya reforma fue discutida

y aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, celebrada el 25 de marzo de 2022, punto a cargo del Comisionado **Salvador Romero Espinosa**, Coordinador de esta Comisión.

El Comisionado **Salvador Romero Espinosa**, participó con dos propuestas de reforma, señaló que la primera es relativamente sencilla, que es una propuesta de reforma a los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones de Comisiones de las Regiones y de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas y señaló que la propuesta fue realizada por la Comisionada **Norma Julieta del Río Venegas**.

Comentó que la Comisionada **Norma Julieta del Río Venegas**, hizo llegar a principios de año a la Comisión dos planteamientos, que fueron analizados y debatidos, se les circuló la propuesta de adición al artículo 15 para añadir un último párrafo a dicho artículo, en lo correspondiente a los requisitos para aspirar a ser Candidato o Candidata de una Coordinación de Comisión y Región.

Indicó que se propone añadir un nuevo requisito que señala que quienes tengan interés de registrar su candidatura para coordinar una comisión deberán de formar parte de su padrón de integrantes, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22 de este lineamiento.

Comentó que el espíritu de esta propuesta de reforma que aprobó la Comisión Jurídica es que, si algún Comisionado o Comisionada aspira a coordinar una Comisión, que por lo menos sea parte del padrón de integrantes de dicha Comisión.

El Comisionado **José Martínez Vilchis**, señaló que estuvieron de acuerdo en votar esta propuesta de modificación, que hubo discusiones y se vertieron argumentos acerca de si violaba derechos, si coartaba o no el derecho de ser votado y ser votante, si es restrictivo o no para algunos aspirantes a participar, celebró que haya la apertura para discutir estos temas.

Celebró que la Comisionada **Norma Julieta del Río Venegas** esté participando, comentó que se han vertido comentarios acerca de si otros artículos, como el 22 de los propios lineamientos pueden o no restringir la participación de los estados de la República cuando el padrón se actualiza en la primera quincena de agosto de cada año y a partir de septiembre ya no puede haber participación de los nuevos Comisionados que se integren a todo el Sistema Nacional y que en su Estado quieren incluir propuestas de mejoras que se harán del conocimiento próximamente

El Comisionado **Salvador Romero Espinosa**, manifestó que estos Lineamientos de Elecciones y/o Reecciones son como los procesos electorales constitucionales, cada elección sale un nuevo tema que resultó que no estaba regulado.

Indicó que las propuestas, tendrían que ser remitidas a la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, para que sean procesadas y hacerlas del conocimiento de todas y todos sus integrantes para ser evaluadas, discutidas, aprobadas y puestas a consideración del Consejo Nacional, como se hizo con la propuesta de la Comisionada **Norma Julieta del Río**.

La Comisionada **Luz María Mariscal Cárdenas**, reiteró su total apertura desde la Coordinación para ir buscando oportunidades de mejora los Lineamientos, ya que cada elección se abre la oportunidad de ver cómo mejorarlos, para transitar en las elecciones de la mejor manera, con respeto a cada uno de los derechos de los compañeros comisionados que quieran postularse.

La Comisionada Presidenta **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, solicitó al Secretario, someter a votación la aprobación del Acuerdo para la adición de un segundo párrafo al artículo 15 de los Lineamientos para la Elección y/o Reección de Coordinaciones de Comisiones de las Regiones y Coordinaciones de los Órganos Garantes de las Entidades Federativas, por los integrantes del Consejo Nacional, resultando aprobado por mayoría de votos, por lo que se aprobó el siguiente:

## **ACUERDO**

<p><b>Acuerdo</b></p> <p><b>CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01- 17/05/2022-05</b></p>	<p><i>Por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes del Consejo Nacional del SNT, se aprobó en lo general y en lo particular el acuerdo para la adición de un segundo párrafo al artículo 15 de los Lineamientos para la Elección y/o Reección de Coordinaciones de Comisiones de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas y se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema</i></p>
---	--

	<i>Nacional de Transparencia inicie el trámite para su publicación.</i>
--	---

**VIII.-** En desahogo al punto **8 del Orden del Día** referente a presentación, discusión y en su caso, **aprobación de la propuesta de reformas a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas** discutidas y aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, celebrada el 25 de marzo.

El Comisionado **Salvador Romero Espinosa**, agradeció a los integrantes del Sistema Nacional y a Federico Guzmán Tamayo por el esfuerzo empleado para las propuestas de reforma a los lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información y para la elaboración de versiones públicas y de forma especial al Comisionado **Adrián Alcalá Méndez** quien realizó la mayor cantidad de observaciones a la primer propuesta de salida y que permitió que se detectaran muchos detalles importantes que permitieron consolidar estas propuestas.

El Comisionado **Salvador Romero Espinosa**, detalló en que la reforma consistía en:

En el artículo segundo, se propuso mejorar la definición de prueba de interés público en el artículo de definiciones para agregar que se debe acreditar el beneficio de la desclasificación de información confidencial o reservada, sea mayor al daño que pudiera producirse con su publicidad y que sea menor al beneficio que su divulgación generaría en los derechos de las personas.

Derogar estos dos artículos, el 3º y el 6º porque son copias o son reiterativos de otro artículo, el propio lineamiento o en el caso del sexto, pues ya se encuentra expresamente regulado en la Ley General.

El séptimo se reforma la fracción II relativo a la clasificación de la información que se lleve a cabo, en el momento en que en la fracción II se determine, mediante resolución del Comité de Transparencia el órgano garante competente o en cumplimiento a una sentencia del Poder Judicial.

En el octavo se propuso modificar el tercer párrafo para señalar que en caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación deberá comprender el análisis de la prueba de daño a que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, en relación con el artículo trigésimo tercero de los presentes lineamientos, así como con las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva y se suprime la parte que dice que tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, esta se conservará con tal carácter, de conformidad con la normativa aplicable y los documentos contenidos en archivo históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles.

Esto en virtud de que ya existe una Ley General de Archivos que ya regula estas dos partes, por lo tanto, ya no es necesario que tengamos regulación en los Lineamientos de clasificación.

En el décimo es agregar la Ley General de Archivos como parte de la fundamentación, toda vez que se expedieron estos lineamientos no existía dicha ley.

En el décimo tercero respecto del índice de los expedientes clasificados como reservados se propuso suprimir la parte donde se dejaba abierta la posibilidad de que se aprobaran tácitamente y que, de alguna forma no se permitiera actualizar debidamente este índice de expedientes clasificados.

En el décimo cuarto se propuso agregar un párrafo que señale que el índice de expedientes clasificados como reservados debería indicar únicamente la información que se encuentre reservada en el semestre que se reporta y deberá eliminarse aquella que haya sido desclasificada, toda vez que se detectó que muchas veces este índice seguía apareciendo información que ya no formaba parte del índice y nada más sobreponían la nueva, pero no estaban suprimiendo la que ya dejaba de ser clasificada.

Respecto de información inexistente se propuso un nuevo décimo sexto Bis, un artículo décimo sexto Bis relacionado con la prueba de interés público que, como saben, está prevista en el artículo 149 de la Ley General, pero que carece de una, mayor profundidad en cómo debe de aplicarse, por lo cual, es importante establecer que para determinar la desclasificación de información protegida,

producto de una colisión de derechos, los organismos garantes atenderán con base en elemento de idoneidad, necesidad y proporcionalidad lo siguiente:

Primero.- Deberán realizar un análisis de las circunstancias fácticas del caso.

Segundo.- Deberán evitar, siempre que sea posible, la protección absoluta a un derecho y el completo sacrificio del otro buscando una decisión que tome en cuenta un punto de justo equilibrio y que una vez realizada la ponderación de los intereses en conflicto determinarán la existencia de una causa de interés público que prevalezca sobre la protección de la información acreditando que el beneficio de su divulgación es mayor que su clasificación.

En el vigésimo tercero, se propuso añadir que cuando se pretenda clasificar información fundada en el 113, fracción V relativa a poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, se deberá acreditar el vínculo entre la información y la o las personas físicas especificando cuál de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión en virtud de que actualmente solo se funda, pero es muy poca la motivación que se utiliza cuando se utiliza o cuando se pretende fundar en esta causal de integridad o seguridad o vida de una persona.

En el vigésimo cuarto, se propuso derogar dos fracciones que presuponen una clasificación de información general que está prohibida en la Constitución y que no es acorde con los principios de la reserva.

Respecto del vigésimo octavo, se propuso que se agregue que con la difusión de dicha información se pueda llegar a interrumpir o menoscabar la actuación de las autoridades administrativas que impida u obstaculice su determinación en el procedimiento de responsabilidad, es una adición a este artículo vigésimo octavo.

Respecto del vigésimo noveno, la propuesta fue modificar o reformar la fracción IV de dicho artículo para que señale con su divulgación se menoscaben los derechos del debido proceso en lugar de las garantías del debido proceso.

Respecto del trigésimo se propuso una nueva fracción para la reserva de este tipo de información cuando su difusión afecte o interrumpa la libertad de decisión de las autoridades dentro del juicio o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, afectar o interrumpir la libertad de decisión.

En el trigésimo segundo, que cuando se reserve información relacionada con un tratado internacional que le otorgue tal carácter siempre y cuando no se contravengan bases, principios y disposiciones de la Ley General o de otros tratados internacionales, como una especie de colisión de derechos previstos en tratados y también se deberá de acreditar la afectación que la divulgación de la información traería a los fines por los que se reserva la información; es decir, ni siquiera tratándose de tratados internacionales podemos reservar sin una acreditación fehaciente a esta posible afectación.

Respecto de la prueba de daño la propuesta es, modificar los requisitos o el orden, por lo menos y un poquito precisar los requisitos que actualmente se prevén en los lineamientos para dejar estos cinco requisitos donde en primer lugar se funde la clasificación; se señale la fracción y la hipótesis normativa concreta del 113 o de la Ley Estatal correspondiente y de estos lineamientos.

Segundo, motivar la clasificación, o sea, primero fundar, luego motivar, señalando circunstancias de modo, tiempo y lugar que acrediten que existe un vínculo entre la difusión de la información y una afectación específica al interés público o, en su caso, a la seguridad nacional.

En la fracción Tercera, se deberán de precisar las razones objetivas por las cuales la apertura de la información generaría un riesgo de perjuicio real, demostrable e identificable, que es el fondo de una prueba de daño que haya, que se identifique perfectamente bien cuál es ese riesgo.

En cuarto punto, hacer una ponderación entre la medida restrictiva, que podría ser en este caso la reserva y el derecho humano a la información debiendo justificar y probar objetivamente mediante los elementos señalados en la fracción anterior que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio que supera al interés de que la información se dé a conocer.

Finalmente se deberá elegir y justificar la opción de excepción al derecho de acceso a la información que menos lo restringe y que sea adecuada y proporcional para evitar el perjuicio al interés público; es decir, tratar de evitar las reservas absolutas de documentos o expedientes siempre que sea posible y cuando la decisión sea una reserva absoluta se debe de fundar y motivar con mayor razón esta causa.

Respecto del trigésimo cuarto, aclarar que este periodo de reserva corre a partir de los cinco años o el primer periodo corre a partir de la primera vez que el Comité de Transparencia confirma la reclasificación respectiva y cuando, y además que se habían señalado razones por las cuales se establece cada plazo determinado, mismas que deberán estar relacionadas y sustentadas en la prueba de daño con el fin de justificar el periodo de reserva establecido; es decir, evitar o alejarnos de los cinco años en automático.

Cuando se pretenda llegar a los cinco años, que es el máximo que permita la ley y los lineamientos, debe estar correlacionado con la prueba de daño este límite de cinco años o el plazo que se ponga, seis meses, un año, tres años.

Se propone derogar la fracción IV por la misma razón ya señalada respecto de una fracción que violenta el principio general de la ley respecto a que no hay reservas absolutas.

Señaló que también es en tema electoral y se propone su derogación para que se analice caso por caso cuando se presente.

En el trigésimo octavo, se propone modificar la, digamos, el primer párrafo porque actualmente dice: "se considera información confidencial" y lo que se trata es de identificar cuándo se debe de clasificar una información confidencial.

Propone se modifique para que diga: "se considera susceptible de clasificarse como información confidencial".

Señaló que en la fracción I estamos siendo de manera enunciativa no limitativa, pero sí estamos facilitándole a los sujetos obligados que utilizan estos lineamientos, les estamos facilitando un poco la labor de tratar de identificar o encuadrar qué tipo de dato personal es el que están clasificando con el objeto de que así lo señalen de manera, digamos, homogénea en todo el país y conforme a, estas 11 categorías que está proponiendo y para cada categoría se estamos proponiendo además una serie de ejemplos, que no estoy aquí reproduciendo, pero que vienen obviamente en el proyecto con el cual fueron convocados para esta sesión y que son los datos identificativos, los datos de origen, los datos ideológicos, los datos sobre salud, datos laborales, datos patrimoniales, datos sobre situación jurídica o legal, datos académicos, datos de tránsito y movimientos migratorios, datos electrónicos y datos biométricos.

En el trigésimo noveno, es agregar que también el representante del titular de los datos puede ejercer en un momento dado un Derecho ARCO, agregar esto conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales cuando se emitieron estos lineamientos, ya que no existía y adecuarlo a dicha Ley General de Datos.

En el cuadragésimo dice que todos aquellos actos o hechos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona que pudieran ser útiles para un competidor; que es un elemento demasiado ambiguo y subjetivo, se propuso sustituir por aquellos datos que únicamente le incumban a su titular, eso es mucho más fácil de identificar, entonces, modificar aquellos que puedan ser útiles para su competidor por aquellos que únicamente incumban al titular.

En el cuadragésimo cuarto, modificar y precisar el fundamento adecuado, que es la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, ya no Ley de Propiedad Industrial, sino Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, toda vez que no es la única disposición, existen reglamentos, acuerdos, normas secundarias, circulares, etcétera, en la materia que se deben de tomar en cuenta para esta fracción, este cuadragésimo.

El capítulo octavo se propone cambiar el nombre del capítulo, de la leyenda de clasificación por “de los elementos para la clasificación”.

Y en el quincuagésimo se propuso que se señale que los sujetos obligados podrán establecer sus propios modelos o formatos para la elaboración de versiones públicas de documentos o expedientes, siempre y cuando cumplan lo establecido en los presentes lineamientos, así como en las correspondientes leyes generales.

Esto obedece a una inquietud, por no decir a un reclamo generalizado de sujetos obligados que no digan: “yo tengo formatos mucho mejores que el ejemplo que ven en sus lineamientos”.

En el quincuagésimo primero, lo que se propuso es que únicamente se genere carátula de aquellos documentos que contengan información reservada, de acuerdo a los lineamientos actuales esta leyenda de clasificación debe de incluirse en todos los documentos en los cuales se clasifique o se contenga

información clasificada, incluyendo aquellos en que únicamente contengan datos personales y esto es lo delicado, a la luz de la reforma en materia de Justicia Abierta el artículo 73 que obliga a todos, a los poderes judiciales de todo el país a publicar todas sus sentencias, pues quedó en mucho mayor evidencia y se hizo mucho mayor visible el hecho de que es imposible cumplir con los lineamientos como están actualmente, los lineamientos del Sistema vigentes porque cada sentencia tendría que tener una carátula con una tabla, independientemente de que no contengan información reservada.

Consideró que únicamente esta tabla tiene sentido cuando el documento tenga algo, aunque sea una parte de información reservada, si solo son datos personales no tiene caso que tenga toda esta carátula o este colofón, más bien es importante que se identifique qué tipo de dato personal es, como lo vemos más adelante.

Propuso que toda resolución del Comité de Transparencia en la que se confirme la reserva de información deba de contener, número de sesión y fecha del Comité en que se aprobó, se confirmó esta clasificación, el nombre del área que solicitó la clasificación, fundamento, situación legal y motivación, prueba de daño, partes o secciones reservadas en su caso, digo en su caso porque se podría reservar todo el documento, el periodo por el que se mantendrá la clasificación y la fecha de su expiración, nombre del titular y el área encargada de realizar la versión pública del documento y las rúbricas o firma digital de cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia en los casos en que las resoluciones del Comité en las que se confirme la clasificación de información confidencial solo se deberá identificar el tipo de datos personales testados, si es nombre, si es del domicilio, si es un teléfono, nada más eso es lo que hay que señalar detrás de la clasificación.

En el quincuagésimo segundo, se propuso que señale que para la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes a asegurar que el espacio utilizado para testar la información no pueda ser empleada para la sobreposición de contenido distinto a lo autorizado por el Comité, no dejar en una línea en blanco, una línea para que cualquier persona pueda ahí fácilmente suplantar la información o poner información diferente.

En el caso específico de la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información confidencial, los sujetos obligados deberán fijar la fecha en que se elaboró la versión pública y la fecha en la cual el Comité de Transparencia confirmó dicha versión, nada más la fecha, elaboración de la versión pública, señalar dentro del documento el tipo de información que fue testada en cada caso específico conforme al trigésimo octavo, que ya vimos que son los tipos de información de los datos personales que existen.

Que el documento debe señalar las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada y en los documentos de difusión electrónica señalar en la primera hoja el nombre del archivo que la versión pública corresponde a un documento con contenido confidencial, caso de resoluciones.

El formato para señalar la clasificación de un documento o expediente que contenga información reservada es el siguiente:

Se modifica el recuadro para excluir los casos de datos confidenciales y se añaden estos dos párrafos: los documentos que integren un expediente reservado en su totalidad no deberán marcarse en lo individual y una vez desclasificados los expedientes, si existieren documentos que tuvieran el carácter de reservados deberán de permanecer o ser marcados.

En el quincuagésimo cuarto, se propuso que cuando por motivo de la atención a una solicitud de información y/o de ejercicio de Derechos ARCO, se confirme la clasificación de documentos reservados o confidenciales, sea total o parcial, se deberá agregar físicamente al expediente del cual formen parte la resolución del Comité de Transparencia que determinó dicha clasificación.

En el quincuagésimo quinto se propuso que cada área del sujeto obligado podrá designar formalmente a una o más personas como responsables del testado, que sean encargadas de la adecuada elaboración y/o supervisión de los proyectos de versiones públicas de los documentos o expedientes verificando que cumplan con los requisitos señalados en las leyes generales, los presentes lineamientos y demás normativa aplicable antes de su aprobación por el Comité de Transparencia sin que ello implique reducción alguna de responsabilidades para dicho Comité.

En el capítulo noveno, en el quincuagésimo sexto se propuso que cuando con motivos de la atención a una solicitud de información la versión pública del

documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales genere costos por reproducción, esta será elaborada por los sujetos obligados, previo pago correspondiente y aprobación de su Comité de Transparencia. Es una mejora en la redacción de prácticamente lo mismo que ya se decía, pero mejorado en la redacción porque se prestaba a la confusión.

En el quincuagésimo séptimo, se señala que se considera en principio como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas, la siguiente, se agrega la posibilidad de las firmas digitales, ahora con, sobre todo ahora con la pandemia, pues se haya vuelto común el que muchos sujetos obligados utilicen la firma digital para avalar, para respaldar, para darles validez a sus documentos públicos, reconocer la posibilidad de utilizar firmas digitales dentro de versiones públicas de documentos sin que estas puedan ser testadas.

En el quincuagésimo octavo, los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información de las versiones públicas sean irreversibles de tal forma que no permitan su recuperación o la visualización de la misma; es decir, hay que utilizar programas, sistemas, software, que impida que se pueda revertir el testado.

En el quincuagésimo noveno, se agregó la posibilidad de digitalizar los documentos que únicamente existan en versión impresa, la redacción actual obliga al fotocopiado, se abre posibilidad de que sean también digitalizados y se suprime que se deberá anotar al lado del texto omitido una referencia numérica, tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos, ya no serán obligatorios los modelos que prevén los lineamientos, se quedarán ahí, pero únicamente como referencias, no como una obligación de utilizarlos.

El quincuagésimo octavo, los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas son irreversibles.

En el sexagésimo primero, en la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, se deberá insertar un recuadro cubriendo los datos a testar o caracteres que lo sustituyan de manera que no puedan advertirse letras, números o signos que delaten el contenido de lo testado, obviamente y en dicho recuadro se deberá establecer el tipo de información suprimida en ese mismo espacio o, en su defecto, al margen o al final del documento.

En el sexagésimo segundo, se propone que las versiones públicas elaboradas para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la Ley General, el tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean confirmadas por el Comité de Transparencia conforme a las disposiciones aplicables para la elaboración de versiones públicas y la debida fundamentación y motivación contenida en una misma resolución enlistándolas por número de expediente o dato que identifique el documento de que se trate.

Actualmente, el inciso a) ya no tendría sentido conservarlo en este lineamiento, bueno, en este artículo de los lineamientos.

En el caso de la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, el área del sujeto obligado podrá designar responsables del testado que se encarguen de verificar que la información confidencial o reservada se encuentra debidamente suprimida, resguardada o cubierta conforme a lo aprobado por el Comité de Transparencia, nuevamente reconocer esta figura de responsable del testado que pueda coadyuvar con el trabajo de los comités de transparencia sin que lo sustituya, por supuesto.

Finalmente se propuso la creación de informes específicos para aquellos casos en que el Comité de Transparencia concluya o confirme una clasificación total de algún documento o expediente, podrá ordenar que se elabore un informe específico que contengan de la forma más clara y precisa la información posible de dicho documento o expediente, que no implique revelar la información reservada o confidencial que contenga, pero sí elementos básicos que brinden a la persona que solicita la información certeza de que existe dicha información y que podría incluir de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos.

Señaló que, el último párrafo relacionado al informe específico se podría definir, analizar, interpretar, discutir, valorar y desarrollar los aspectos que ayuden a cumplir con el objetivo de dar certeza al solicitante sobre las generalidades de información que ha determinado clasificarse de manera total o absoluta.

Esto es muy importante señalar, la elaboración del informe específico, número uno, no será en ningún caso obligatorio para los sujetos obligados, es como el responsable de testado, es potestativo, si quieren tener bueno y si no quieren entregar informe no pasa nada y no procede ningún recurso de revisión ni

ninguna queja o motivo de denuncia por no entregar este tipo de informes específico.

Resaltó que no procedería respecto del contenido de dicho informe ningún recurso, en caso de que hubiera recurso contra el informe, este se entendería contra la clasificación total o absoluta del documento o de un expediente correspondiente.

Indicó que esa son las propuestas que aprobó por mayoría la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, en el mes de marzo del presente.

El Secretario Ejecutivo en funciones **José Luis Naya González**, señaló que por cuestiones de tiempo, solamente se abrirá un espacio de participación y análisis en lo general, puesto que continuaría en lo particular y pidió que quienes hicieren el uso de la voz, lo hagan saber verbalmente y levantando la voz.

El Comisionado **Aristides Rodrigo Guerrero García**, señaló que en lo general el voto del INFO de la Ciudad de México es a favor de esa propuesta; sin embargo, también al seno del colegiado del INFO de la Ciudad de México se recibió un voto concurrente del Comisionado **Julio César Bonilla Gutiérrez**, quien solicitó el uso de la voz para que pudiera exponer aquellas consideraciones en torno a esta particularidad.

La licenciada **Areli Cano Guadiana**, reconoció el trabajo amplio y profesional de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, coordinada por el Comisionado Salvador Romero, extensivo a todas las personas que contribuyeron al perfeccionamiento del ordenamiento; asimismo, señaló que, con el ánimo de enriquecer el documento, la Auditoría puso a consideración algunas sugerencias de forma y otras de fondo a diversas disposiciones, que se derivan de la experiencia operativa como sujeto obligado.

Reconoció que en la narrativa del proyecto de acuerdo se refleja el diálogo y discusión con unidades de transparencia y comités; sin embargo, enfatizó que, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el caso de las entidades o de las instituciones federales, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que la clasificación de la información le corresponde a las unidades administrativas de cada sujeto obligado, en tanto que al Comité de Transparencia le atañe confirmar, modificar o revocar dicha clasificación.

Señaló que el otro aspecto a considerar es la aprobación de las versiones públicas, ya que en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que quienes las elaboran son las áreas, con base en la clasificación que ellas mismas realizan, cuestión que seguramente se replica en las legislaciones locales.

Comentó que la Auditoría se pronuncia a favor de modificar los Lineamientos, pues mejoran de manera importante la forma en que se van a interpretar las distintas causales de reserva para los sujetos obligados y la atención a las solicitudes de información en las cuales se determina su clasificación; pues se establecen las directrices que seguirán los sujetos obligados a través de sus unidades de transparencia y de los comités, para acreditar cada uno de los supuestos de reserva, recordando que estos se aplican de manera estricta y excepcional.

Hizo hincapié en que los comentarios de la Auditoría al proyecto tienen la finalidad de aclarar de quién es la responsabilidad de clasificar la información, elaborar versiones públicas y someterlas a consideración del Comité de Transparencia; así como la competencia de este colegiado en tal materia.

A manera de ejemplo, expuso que la Auditoría se asemeja al Poder Judicial en relación con el cúmulo de información sobre resoluciones que se emiten; en ese sentido resaltó que, previamente, existió la preocupación de como el Comité del Poder Judicial iba a revisar todas las versiones públicas elaboradas por sus áreas; señaló que algo similar sucede con los expedientes que se generan en la Auditoría Superior de la Federación en materia de verificación, pues en ocasiones los tomos presentan un gran volumen de información respecto de una sola auditoría. Por ello opinó que, si el proyecto de los Lineamientos permanecía como se presenta, parecería que el Comité de Transparencia sería el responsable de aprobar la clasificación de las versiones públicas.

Manifestó que, con la finalidad de corregir o matizar la redacción de la propuesta de los lineamientos que se someten a consideración, se enviarían a la Secretaría Ejecutiva los comentarios respecto de los artículos segundo, fracción IV; décimo tercero; vigésimo séptimo; trigésimo octavo; quincuagésimo primero; quincuagésimo cuarto; quincuagésimo quinto; quincuagésimo sexto; sexagésimo segundo; sexagésimo tercero y sexagésimo sexto Bis.

Finalmente, reiteró estar en favor de modificar los lineamientos en análisis, con las reservas previamente mencionadas.

La Comisionada **Liliana Margarita Campuzano Vega**, reconoció el trabajo del Coordinador de la Comisión Jurídica, por las gestiones realizadas y dar continuidad a este proyecto que data de tiempo atrás empezando con la coordinación del Comisionado **Christian Velasco**, puesto que a través de intensas mesas de trabajo y de discusión se sentó un precedente al escuchar las voces de los implicados en cumplir con la publicación de sentencias, reconoció al Comisionado **Adrián Alcalá Méndez** por el acompañamiento brindado y a todos y a todas por sus aportaciones en este proyecto que representa y presenta a los integrantes del Consejo Nacional.

El Comisionado **Jesús Alberto Sandoval Franco**, aprovechó la oportunidad para que una vez que sea atendida en lo general y en la particular el punto, pudiéramos en su oportunidad, en coordinación con la Comisión de Capacitación, programar precisamente la transmisión de conocimiento de actualización para los sujetos obligados y para nuestros proyectistas.

El Mtro. **Marco Palafox Schmid**, comentó que desde el Archivo General de la Nación estiman que la intención de estas reformas es la de clarificar a los sujetos obligados la forma en que deben guiarse al momento de que quieran formalizar la clasificación de la información o ya sea porque es reservada o confidencial.

Sin embargo, indicó que es criterio en el Archivo General de la Nación, pues es importante ver la posibilidad de conocer la opinión o punto de vista de las instancias que van a operar o a basarse en estos instrumentos.

Consultó que, si de alguna manera se le solicitó a las instancias involucradas o mayormente involucradas a la mejor una manifestación o análisis de impacto regulatorio, como lo podría ser a las contralorías internas, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a las instancias de seguridad nacional, a las instancias de seguridad pública o a los sujetos obligados que más clasifican información, únicamente para que este propósito que todos nosotros tenemos, que es emitir un instrumento normativo que sea útil, que se adecue a los estándares del derecho al acceso a la información pública, sí genere todos esos beneficios que estamos contando y no vaya a provocar, por el contrario, alguna falla o algún riesgo que por falta de conocimiento quizá del cómo operan los sujetos

obligados en su día a día, insistió, en que no tendría que ser la totalidad, se podría enfocar claramente a los sujetos obligados que sufrirán para bien o para mal la vigencia de este instrumento.

Señaló que, el Archivo General de la Nación, tanto en lo general como en lo particular votará a favor de la reforma en tanto que en materia archivística, que es la materia de la que el Archivo General de la Nación se puede pronunciar que no advierte algún inconveniente; sin embargo, ya a la mejor en temas de fondo relacionados muy específicamente de acceso a la información, pues nos parece que sí tendría que gestionarse eso para poderse tomar una decisión sumamente informada.

El Comisionado **Salvador Romero Espinosa**, comentó que tomó nota de los artículos que comentó la representante de la Auditoría Superior de la Federación y de los comentarios del representante del Archivo General de la Nación.

Indicó que se podrían hacer son dos cosas: la primera, ajustar todo lo que sea de forma sin necesidad de votarlo, pues mientras sea forma yo ve ningún problema en incorporar el dictamen y únicamente revisar lo que sea de fondo en lo particular y la otra opción que propuso, revisar en lo particular todas las reservas para la siguiente sesión del Consejo Nacional.

Propuso realizar la votación en lo general y si fuera aprobado en lo general y votar en lo particular aquellos artículos que se reserven y que pudieran volverse a analizar en el seno de la Comisión Jurídica.

La Comisionada Presidenta **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, se sumó a lo expresado por el Coordinador de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, en aras de que los asuntos que se han vertido en lo particular y todavía hay algunos compañeros, que desean hacer uso de la voz, se puedan valorar en la Comisión Jurídica y hoy se vote en lo general, por lo que se manifestó a favor de lo expresado por nuestro Coordinador de la Comisión Jurídica.

El Comisionado **David Jiménez Rojas**, agradeció el espacio brindado al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y sobre todo la apertura que ha tenido el Coordinador **Salvador Romero Espinosa**, comentó que tienen la misma inquietud por parte del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, que en lo general observaron que es una reforma que hacía falta, pero siempre hay algunas observaciones, en materia de operación.

Señaló que hicieron llegar algunas observaciones en el voto institucional que la Presidenta envió.

El Comisionado **Salvador Romero Espinosa**, pidió que quien tenga observaciones en lo particular las hiciera llegar para integrarlas y estar en posibilidad de convocar a una sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica y no abrir más el plazo, pues son reformas que ya urgen porque sí hay muchos sujetos obligados que de alguna forma están sintiendo el vigor de estas obligaciones que actualmente no son compatibles con sus obligaciones de transparencia actuales.

El Comisionado **José Orlando Espinosa Rodríguez**, indicó que se tenía que retirar por cuestiones de agenda, pero dejó su voto en lo general y en lo particular a favor.

La Comisionada Presidenta **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, le pidió al Secretario de la sesión que procediera a someter a consideración en lo general la votación del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia la modificación al Acuerdo que reforman los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la versión de versiones públicas.

El Secretario de la sesión informó a la Comisionada Presidenta, que se aprobó por unanimidad en lo general, el Acuerdo de reformas a los Lineamientos generales de clasificación y desclasificación de información, así como la elaboración de versiones públicas. Por lo que, el asunto regresa a comisiones y que se estarían recibiendo hasta las 11:59 horas las propuestas de reserva, para que la Comisión pueda gestionarlas al interior de la misma y poderlas presentar en una sesión posterior del Consejo Nacional.

**IX.-** En desahogo al punto **9 del Orden del Día** referente a la a la presentación del informe de fin de gestión 2020 del Comisionado **Francisco Javier Acuña Llamas**, entonces Presidente del INAI y del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual se puso a disposición conjuntamente con la convocatoria para esta sesión extraordinaria remitida el 10 de mayo del año en curso por esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, por lo que se tiene por presentado, Comisionada Presidenta.

La Comisionada Presidenta **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, aprovechó para hacer un reconocimiento, al trabajo del Comisionado **Francisco Javier Acuña Llamas**, entonces Presidente del INAI y Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y desde luego, para todo el equipo de trabajo que acompañó al Comisionado Acuña, Comisionadas, Comisionados, Secretarios, Directores Generales, en su gestión y a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia en la gestión 2020 pues llevaron a buen puerto los trabajos del Sistema.

**X.-** En desahogo al punto **10 del Orden del Día** referente a la presentación del Informe Anual 2021 de la Presidenta del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Comisionada **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, el cual se puso a disposición conjuntamente con la convocatoria para esta sesión el día 10 de mayo del presente año, por lo que se da por presentado este informe.

La Comisionada **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, comentó que en este informe que se circuló dio cuenta de los trabajos de colaboración y cooperación interinstitucional, entre la Federación y las entidades federativas para diseñar y dirigir los esfuerzos hacia el objetivo de consolidar el paradigma del federalismo cooperativo, un esquema de trabajo que apunta como fin último a la consolidación de un régimen transparente y de rendición de cuentas del Estado mexicano.

Añadió que en sus líneas se expone la manera en la cual quienes integran este Sistema Nacional de Transparencia, así como las instancias, la forma que diseñan y ejecutan estrategias y diversas acciones conjuntas para fomentar y también para consolidar el trabajo que se realiza, es cierto, es que fue posible gracias al trabajo de cada uno de los organismos garantes de las y los integrantes del Pleno de este Instituto, que contó con la participación de los Comisionados **Rosendoevgeni Monterrey Chepov** y **Oscar Mauricio Guerra Ford** y actualmente los Comisionados: **Norma Julieta del Río Venegas**, **Josefina Román Vergara**, **Francisco Javier Acuña Llamas** y **Adrián Alcalá Méndez**.

Reiteró el esfuerzo y trabajo conjunto, con quienes integran este Sistema Nacional y de las instancias como el Archivo General de la Nación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Auditoría Superior de la Federación.

**XI.-** En desahogo al **punto 11 del Orden del Día** referente a la síntesis de las propuestas de Acuerdo de la Sesión, se aprobaron los siguientes Acuerdos:

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-17/05/2022-01.-** Aprobación del Orden del Día.
- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-17/05/2022-02.-** Aprobación del acta CONAIP/SNT/ACTA/24/03/2021-ORD01, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del SNT, celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.
- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-17/05/2022-03.-** Aprobación en lo general y en lo particular el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (**PROTAI**) 2022-2026.
- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-17/05/2022-04.-** Aprobación en lo general y en lo particular el Programa Nacional de Protección de Datos Personales (**PRONADATOS**) 2022-2026.
- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-17/05/2022-05.-** Aprobación de la adición de un segundo párrafo al artículo quince de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.
- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXTD01-17/05/2022-06.-** Aprobación en lo general de la reforma a los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

**XII.-** En desahogo al **punto 12 del Orden del Día** referente a la Revisión de Acuerdos de la Sesión Anterior y su seguimiento, se enlistan los acuerdos de la sesión ordinaria de este Consejo Nacional del 24 de marzo de 2022.

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-24/03/2022-03.-** Acuerdo por el que se aprueban los plazos para que los Organismos Garantes de Transparencia complementen los formularios que contiene los reactivos para la elaboración del “Diagnóstico y situación, en materia de transparencia, de



los municipios con menos de 70 mil habitantes en México”. Se informa como seguimiento republicado al Diario Oficial de la Federación el día 8 de abril de 2022.

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-24/03/2022-04.-** Acuerdo por el que se aprueba la implementación, operación y funcionamiento de la Herramienta Electrónica que permita la: Calendarización; así como la Difusión de las Sesiones y Eventos de las Instancias e integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que los Organismos Garantes de las Entidades Federativas y el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, así como las coordinaciones de las Instancias que conforman el mismo, comuniquen los eventos y actividades que tengan programadas de manera coordinada, colaborativa y conjunta con el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con otros Organismos Garantes y/o con las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia. Se informa como seguimiento republicado al Diario Oficial de la Federación el día 8 de abril de 2022.
- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-24/03/2022-05.-** Acuerdo mediante el cual se aprueban las Medidas de Fortalecimiento de la Perspectiva de Género en la carga de Información Pública, la Transparencia Proactiva y la Creación del Buscador de Género en la Plataforma Nacional de Transparencia. Se informa como seguimiento republicado al Diario Oficial de la Federación el día 8 de abril de 2022.

**XIII.-** En desahogo al punto **13 del Orden del Día** referente al cierre de la Sesión, la **Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena**, Comisionada Presidenta del INAI y Presidenta del Consejo Nacional del SNT, agradeció a todos y a todas su presencia y no habiendo más puntos en el Orden del Día, siendo las doce horas con diecisiete minutos, se dio por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2022. -----  
-----



**Presidencia del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**

**Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena**

Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información Pública y Protección de Datos Personales**

**LAE. José Luis Naya González**

Director General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades  
Federativas, en suplencia por ausencia del Secretario Ejecutivo del SNT, de  
conformidad al Oficio INAI/OCP-BLIC/130-BIS/2022,  
y con fundamento en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del INAI

Esta foja corresponde al acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2022, llevada a cabo de manera remota el 17 de mayo de 2022.